



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 353-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1587-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, el Documento MINEDU-C-053-ATLAYA-C-024-2016 y la Carta N° 044-2016-OBATA-TCT AMAZONIA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO TCT AMAZONIA, conformado por las empresas TERRAK S.A.C. y TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 002-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 039-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes, Raymondi – Atalaya – Ucayali", por el monto de S/ 24 490 288,53 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Ocho y Ocho con 53/100 Soles), en un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 04 de marzo de 2015, la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA, conformado por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 086-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes – Raymondi – Atalaya – Ucayali", por el monto de S/ 890 748,95 (Ochocientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 95/100 Soles), en un plazo de trescientos noventa (390) días calendario de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 822-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Contratista el 13 de marzo de 2015, la Entidad le comunicó que el plazo contractual de la ejecución de la obra se inició el 12 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el término del plazo contractual finaliza el 05 de marzo de 2016;

Que, en el Oficio N° 823-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 13 de marzo de 2015, la Entidad señaló que al haberse cumplido





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 MAR. 2016

con las condiciones señaladas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el día 12 de marzo de 2015 como fecha de inicio de ejecución de obra e inicio de sus servicios de supervisión de obra;

Que, a través del Oficio N° 1584-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Contratista el 04 de marzo de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con la que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 002-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, que corresponde al reforzamiento estructural para la cobertura de las dos escaleras lineales de dos tramos ubicados en el sector primaria de la Institución Educativa, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2 962,32 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 32/100 Soles), lo que representa una incidencia parcial de 0,012%;

Que, en el Asiento N° 648 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de marzo de 2016, el Contratista dejó constancia que recibió de la Entidad la Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED la cual aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo plazo de ejecución es de trece (13) días calendario; por lo que, solicitará ampliación de plazo por dicho periodo;

Que, con Carta N° 044-2016-OBATA-TCT AMAZONIA, recibida por el Supervisor el 05 de marzo de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por trece (13) días calendario, sustentada en la causal establecida en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", teniendo en cuenta que el 04 de marzo de 2016, la Entidad notificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba el Adicional de Obra N° 02 referido al reforzamiento estructural para la cobertura de las dos escaleras lineales de dos tramos ubicados en el sector primaria, cuyo cronograma de ejecución es de trece (13) días calendario; en tal sentido, dado que el 05 de marzo vence el plazo contractual vigente de ejecución de la obra, los trabajos adicionales inevitablemente van a ser ejecutados en fechas posteriores a ésta, afectando el cronograma de ejecución de obra; por lo tanto, el plazo que se requiere para la ejecución del citado adicional es el que debe ampliarse al plazo contractual vigente;

Que, mediante Documento MINEDU-C-053-ATALAYA-C-024-2016, recibido por la Entidad el 08 de marzo de 2016, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 014-2016/JS-JEVE recomendando declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista por un plazo de trece (13) días calendario, por la causal de "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", debido a que el hecho invocado ha sido tramitado como corresponde y cumple con los presupuestos de procedencia de toda solicitud de ampliación de plazo; asimismo, precisó





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 MAR. 2016

que la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, correspondiendo prorrogar el plazo por trece (13) días calendario por ser ése el plazo de ejecución de las partidas que conforman el mencionado adicional, contabilizados a partir del 05 de marzo de 2016, quedando diferido el plazo de ejecución al 18 de marzo de 2016;

Que, a través del Informe N° 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 15 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe de Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, recomendó declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un plazo de doce (12) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal prevista en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", dado que, el Adicional de Obra N° 02 contempla un plazo de ejecución por trece (13) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente que fue notificado al Contratista (04 de marzo de 2016); es decir, desde el 05 de marzo de 2016, (último día del plazo de ejecución contractual vigente), en ese sentido, se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente para la ejecución de la partidas contempladas en el citado adicional; del mismo modo, se tiene un (01) día calendario el cual se encuentra subsumido dentro del plazo de ejecución de obra vigente y doce (12) días calendario que exceden al citado plazo, motivo por el cual dicho plazo resulta necesario para la culminación de la obra. Asimismo, de conformidad con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, el cual incluye los 30 días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo;

Que, con Memorándum N° 1584-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Informe N° 353-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 4. del artículo 200° y el artículo 201° de su Reglamento, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente parcialmente por doce (12) días calendario





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 10-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 MAR. 2016

corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. (...);

Que, el último párrafo del Artículo 202º del Reglamento citado establece que, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Opinión Nº 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, señaló que: "cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, por doce (12) días calendario dado que el plazo adicional resulta necesario para la ejecución de las partidas contempladas en el Adicional de Obra Nº 02 el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 093-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED. Asimismo, en aplicación del artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo Nº 01 del Servicio de Supervisión, de la Obra por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 10-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 MAR. 2016

Que, con Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe Nº 353-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 1587-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 057-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, el Documento MINEDU-C-053-ATALAYA-C-024-2016 y la Carta Nº 044-2016-OBATA-TCT AMAZONIA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 por doce (12) días calendario, presentada por el CONSORCIO TCT AMAZONIA, conformado por las empresas TERRAK S.A.C. Y TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, encargado de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 64721 Hildebrando Fuentes, Raymondi – Atalaya – Ucayali" en virtud del Contrato Nº 002-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 039-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 05 de marzo de 2016 hasta el 17 de marzo de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo Nº 01 del Servicio de Supervisión, por doce (12) días calendario a favor del CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA, conformado por las empresas A.C.I. PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERÚ y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, encargado del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nº 64721 Hildebrando Fuentes – Raymondi – Atalaya – Ucayali", en virtud del Contrato Nº 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 086-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 04 de abril de 2016 al 16 de abril de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 110-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 17 MAR. 2016

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO TCT AMAZONIA y al CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

